

ACUERDO N°55/93

En sesión ordinaria de miércoles 7 de abril de 1993, y con arreglo a ley N° 18.962, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37, letras b) y d), 39 y 41 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza;

TENIENDO PRESENTE:

- 1)Que el Instituto Profesional de Economía y Administración de Santiago fue autorizado a funcionar por Decreto Exento de Educación N° 27, de 10 de marzo de 1989, y que se encuentra impartiendo actualmente las carreras de Contador Público y Auditor, e Ingeniería de Ejecución en Administración, con una matrícula total, en ambas carreras, de aproximadamente 30 alumnos.
- 2)Que con fecha 3 de mayo de 1991, el Instituto Profesional de Economía y Administración de Santiago presentó al Consejo Superior de Educación su carta de opción oficial por el sistema de acreditación. En la misma fecha, el Instituto Profesional presentó al Consejo su proyecto institucional, complementándolo con nuevos antecedentes el 8 de julio de 1991.
- 3)Que el Instituto presentó al Consejo la versión definitiva de su proyecto el 31 de octubre de 1991.
- 4)Que por Oficio N° 78/92, de 15 de abril de 1992, el Consejo Superior de Educación comunicó al Instituto Profesional de Economía y Administración de Santiago las principales observaciones que le mereció el análisis del proyecto institucional de la citada entidad, señalando que tales observaciones serían especialmente consideradas por el Consejo durante el período de verificación del desarrollo del proyecto.

Entre dichas observaciones destacan los vacíos normativos detectados en los reglamentos orgánicos de la institución, las insuficiencias que presentaban los recursos bibliográficos disponibles para los alumnos, la estrechez del inmueble que albergaba las actividades del Instituto, y la ausencia de un programa de desarrollo concordante con los objetivos del Instituto Profesional.

- 5) Que durante los días 22 y 23 de julio de 1992 tuvo lugar la visita de verificación al Instituto Profesional de Economía y Administración de Santiago, la que estuvo a cargo de una Comisión formada por dos académicos que actuaron como evaluadores, y una funcionaria de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretaria de la Comisión y ministro de fe de la visita.
- 6) Que el 15 de octubre de 1992 la Comisión de verificación del Instituto Profesional presentó su informe de la visita, en el que se consignan serias observaciones a los aspectos jurídicos, de infraestructura y equipamiento, académicos, financieros y administrativos del Instituto Profesional.

La Comisión concluye señalando que:

- " 1. Al no existir un plan de desarrollo de la institución ni documentación económico-financiera relevante de ella, la verificación debió centrarse en aspectos muy específicos de su actividad. Durante el proceso se solicitó información detallada de todos aquellos elementos que permitieran formarse un juicio mejor documentado de la actividad y de la organización de la institución.
- " 2. Desde el punto de vista académico, se puede afirmar que esta institución no está proporcionando los elementos curriculares que posibilitarían un buen desempeño profesional futuro de los egresados de sus carreras. En consecuencia, nos parece aconsejable la examinación total a los alumnos de esta institución.
- " 3. Se observa una situación muy precaria en términos de las disponibilidades de recursos para el desarrollo de la actividad académica. Como se ha señalado, no se cuenta con los elementos mínimos para la realización de una docencia adecuada. Por lo tanto, es urgente exigir a la institución que en el plazo más breve posible se efectúen las inversiones necesarias para ello, en especial en bibliotecas, recursos computacionales y espacio físico. No debería autorizarse un nuevo ejercicio académico de no cumplirse esta exigencia.
- " 4. Desde el punto de vista financiero, una somera estimación basada en el número de alumnos actuales, el valor real de la matrícula, la morosidad, y las probables vacantes, permiten concluir que la institución no podría subsistir a futuro si no se cuenta con aportes monetarios significativos de parte de sus socios.
- " 5. Sin perjuicio de las atribuciones del Consejo, se considera necesario que se adopten las medidas más urgentes posibles para, ya sea exigir a la

institución que introduzca a breve plazo los cambios pertinentes para proporcionar un buen servicio académico, o en su defecto, suspender las actividades y reubicar a los estudiantes de ambas carreras, previa examinación, en las instituciones que estén en condiciones de recibirlos, como una forma de resguardar los intereses de los alumnos que están siendo afectados por esta situación, y prevenir que otros eventuales postulantes puedan ser perjudicados".

7) Que con el mérito del proyecto institucional del Instituto Profesional de Economía y Administración de Santiago, del informe de la Comisión de verificación, y de la respuesta de la institución a dicho informe, el Consejo Superior de Educación, con arreglo al artículo 41 de la ley 18.962, adoptó el acuerdo sobre Informe de Estado de Avance del proyecto institucional del Instituto Profesional de Economía y Administración de Santiago.

En el N° 1 de dicho acuerdo, el Consejo señaló las serias deficiencias que presenta la institución en las diversas áreas evaluadas, haciendo las correspondientes observaciones al desarrollo del proyecto institucional.

En el N° 2 el Consejo dispuso las acciones concretas que debían ser efectuadas por el Instituto Profesional a satisfacción del Consejo antes del 15 de enero de 1993, a saber:

- " a) Someter a la consideración del Consejo el Proyecto de Desarrollo Institucional del Instituto, adecuando la actual presentación a los requisitos de forma y fondo que un Proyecto Institucional debe cumplir, según lo establecido por este organismo en sus Guías de Procedimiento y que fue oportunamente solicitado a ese Instituto mediante carta N° 345, con fecha 24 de julio de 1992.
- " b) Presentar al Consejo Superior de Educación un programa detallado de saneamiento financiero y de estabilización operacional de la Institución, justificando circunstanciadamente la plausibilidad de cada uno de los supuestos empleados. En particular, la Institución debe acreditar los aportes pecuniarios efectivos realizados por los socios.
- " c) Acreditar que la biblioteca de la Institución cuenta, a lo menos, con los textos requeridos por las bibliografías obligatorias, básicas o mínimas de los cursos que se impartirán en 1993.
- " d) Acreditar que la Institución cuenta efectivamente con los implementos computacionales mínimos adecuados para cubrir las necesidades docentes de la Institución.
- " e) Justificar, respecto de todos los cursos que se

impartirán en 1993, que los académicos asignados a cada uno de ellos cuenta con la calificación disciplinaria adecuada para impartirlo. Para estos efectos, la Institución enviará al Consejo la actualización completa de la planta docente, con indicación de los cursos asignados a cada profesor, una copia de su contrato, su curriculum y certificado de título o grado pertinente.

- " f) Presentar al Consejo las copias, autorizadas por notario, de las actas de las sesiones de Directorio hasta diciembre de 1992, de los reglamentos internos vigentes y de un ejemplar actualizado de la escritura social.
- " g) Acreditar que la institución cuenta con los sistemas administrativos, de control y de confiabilidad de la documentación de respaldo necesaria para su normal funcionamiento.

En relación con las acciones señaladas en las letras c), d) y g) precedentes, la Institución recibirá la visita de un funcionario de la Secretaría Técnica, quien verificará en terreno el cumplimiento efectivo de dichas acciones."

- 8) Que el plazo fijado por el Consejo para que la institución rindiera informe sobre la subsanación de las observaciones contenidas en las letras a), b), e) y f) del Acuerdo N° 146/92, venció sin que la institución hubiera presentado los informes requeridos por el Consejo Superior de Educación.
- 9) Que el día 19 de enero dos funcionarios de la Secretaría Técnica del Consejo visitaron la sede del Instituto, para verificar en terreno el cumplimiento de lo acordado por el Consejo bajo las letras c), d) y g) del N° 2 del Acuerdo N° 146/92, pudiendo acreditarse que la institución no había dado cumplimiento a dichas acciones.
- 10) Que mediante Acuerdo N° 02/93, de fecha 21 de enero, con mérito en el reiterado incumplimiento de las acciones dispuestas por el Consejo en su acuerdo sobre Informe de Estado de Avance, se dispuso la suspensión del ingreso de alumnos nuevos a todas las carreras del Instituto, reiterándose en el mismo acuerdo las acciones concretas dispuestas y señalando un plazo hasta el día 31 de marzo para su ejecución.
- 11) Que la institución presentó, dentro de plazo y en respuesta al Acuerdo N° 02/93, un informe sobre las acciones desarrolladas en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo.

- 12) Que, en relación con la respuesta de la institución en el plano financiero, no es posible verificar la plausibilidad de las estimaciones presentadas, en vista de la absolutamente insuficiente justificación de los supuestos empleados en su elaboración. Que más bien, al contrario, es posible concluir la inviabilidad económica de corto plazo del proyecto, a partir de los siguientes hechos: que las proyecciones de matrícula no guardan ninguna relación con la realidad de la institución; que, por otra parte, la matrícula y cuotas de arancel, que constituyen los ingresos asociados al proyecto, alcanzan un monto absolutamente insuficiente para enfrentar los costos operacionales del período; y que el peso mayor de los ingresos estimados lo llevan eventuales aportes de los socios, sin que existan antecedentes que aseguren que dichos aportes se efectuarán.
- 13) Que la respuesta de la institución en relación a las graves deficiencias en la infraestructura y la escasez generalizada de recursos de todo tipo, es particularmente débil y no aporta antecedentes que permitan prever un mejoramiento en este aspecto.
- 14) Que si bien se pudo comprobar un avance importante en la biblioteca, ésta aún no cuenta con la mayoría de los textos mínimos exigidos en las bibliografías de los cursos que se impartirán este semestre, deficiencia que impide prever un proceso académico medianamente adecuado.

Y CONSIDERANDO:

- 15) Que el Instituto Profesional de Economía y Administración de Santiago no ha subsanado satisfactoriamente las observaciones que formuló el Consejo Superior de Educación en su Acuerdo sobre Informe de Estado de Avance del proyecto institucional de dicha entidad, lo que redundaría en la mantención de un grave y prolongado estado de deterioro institucional, al extremo de no resultar viable el normal desarrollo académico, administrativo y financiero de la institución.
- 16) Que es deber del Consejo Superior de Educación llevar a cabo la verificación del adecuado desarrollo institucional de las Universidades e Institutos Profesionales adscritos al sistema de acreditación, deber que lo compromete como garante de la fe pública envuelta en dicho desarrollo y para lo cual la ley le confiere la facultad de aplicar o solicitar las sanciones que la misma establece.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION, EN EJERCICIO DE SU
FACULTADES LEGALES, ACUERDA:**

Solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional de Economía y Administración de Santiago, con mérito en el reiterado incumplimiento de las acciones dispuestas por el Consejo Superior de Educación y el consecuente estado de deterioro, general y prolongado, del citado Instituto Profesional, y en conformidad a lo prescrito en el artículo 41, inciso final, de la ley 18.962.

**Reinhard Zorn Gardeweg
Vice-presidente (s)
Consejo Superior de Educación**

**María José Lemaitre del Campo
Secretaria Ejecutiva
Consejo Superior de Educación**